PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 27 DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, CELEBRADA POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"PENCO GROUP DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** A SOLICITUD DEL SEÑOR TONY GUADALUPE REYES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA.-

ESCRITURA PUBLICA: 930 **FECHA: 19 OCTUBRE 2010**

:ESCRITURA PUBLICA NUMERO NOVECIENTOS TREINTA:

PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, CELEBRADA POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PENCO GROUP DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", A SOLICITUD DEL SEÑOR TONY GUADALUPE REYES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA.----

EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, siendo las 14:00 catorce horas del día 19 diecinueve de Octubre de 2010 Dos mil diez, ante mi LICENCIADO GONZALO VADILLO ESPINOSA, Notario Público del Estado, en Ejercicio en esta Ciudad, Titular de la Notaría Pública número Catorce del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, compareció el señor **TONY GUADALUPE REYES**, nacido en Houston, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, el día 14 catorce de Enero de 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro, casado, empresario, con Registro Federal de Contribuyente RETO440613LSA (R E T O cuatro cuatro cero seis uno tres L S A), quien se identifica en términos del pasaporte número 308566948 (tres cero ocho cinco seis seis nueve cuatro ocho), mismo que en original tengo a la vista, relaciono con el número **Uno**, compulso, y en copia fotostática agrego al Apéndice respectivo y al Testimonio que de esta Escritura se libren, vecino de esta ciudad y con domicilio en calle 30 treinta número 59 cincuenta y nueve de la Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche, y quien acredita su legal estancia en el país en términos del Documento Unico del no inmigrante (FM3) número 2129324 (dos uno dos nueve tres dos cuatro), mismo que en original tengo a la vista, relaciono con el número **Dos**, compulso, y en copia fotostática agrego al Apéndice respectivo y al Testimonio que de esta Escritura se libren. ----------

Con capacidad legal para obligarse y Contratar, de nacionalidad norteamericana por nacimiento y que declara: Que tanto él, como la sociedad anónima de capital variable que representa, de la cual más adelante se hace mención, están al corriente en el pago del Impuesto Federal sobre la Renta, sin haberlo acreditado, y no adeudar alguno por cooperación de particulares para Obras Públicas en el Estado. ----------

El compareciente expone: Que por este acto viene a solicitar del suscrito Notario Protocolice el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima de capital variable denominada "PENCO GROUP DE MEXICO", Sociedad anónima de capital variable, celebrada con fecha Veintisiete de Julio de 2010 dos mil diez, en esta Ciudad, de la que tengo a la vista su original, relaciono como número **Tres**, compulso, y en copia fotostática agrego al Apéndice con el número progresivo que le corresponde y Testimonio que de esta escritura se libre. ----------

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.3.12 (dos punto tres punto doce) de la Miscelánea Fiscal para 2006 dos mil seis, Publicado en el Diario Oficial de la federación con fecha Uno de mayo de 2006 dos mil seis, solicito a la persona que concurre a pedir la protocolización del Acta, me exhiba los originales de las cédulas fiscales de los socios: ----------

Los señores **Rafael Alfredo Julián Requena; Antonio Bustamente Domínguez y Tony Guadalupe Reyes** no me exhiben cédula de identificación fiscal ni constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes ni acuse de actualización al Registro Federal de Contribuyentes, por lo que les apercibo que en términos del precepto y ordenamiento legal invocado, procederé a informar de la omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que dicha omisión puede originar como consecuencia

sanciones incluso de carácter económico, relevando desde este momento de toda responsabilidad por esa causa al suscrito Notario. ----------

Accediendo a lo solicitado, procedo a Protocolizar el acta de referencia mediante los siguientes ----------

---------- **ANTECEDENTES** ----------

I.- La Sociedad anónima de capital variable denominada PENCO GROUP DE MEXICO, Sociedad anónima de capital variable, se encuentra debidamente constituida mediante la Escritura Pública número 395 Trescientos noventa y cinco de fecha ocho de Septiembre de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández Del Campo, notario público número Trece del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 10246*3 (uno cero dos cuatro seis asterisco tres) del registro público de la propiedad y de comercio de esta Ciudad, de la cual transcribo lo conducente: ----------

"""".....DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.----------

SEGUNDA.- La Sociedad se denominará "PENCO GROUP DE MEXICO", y esta denominación se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.----------

TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será: el municipio del Carmen, Estado de Campeche, México, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales en el interior de la Entidad o en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero.- Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios particulares.- La Sociedad podrá señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre.----------

ARTICULO CUARTO.- Constituye el objeto social: ----------

A) Transportación de equipos y materiales diversos; Arrendamiento, venta, reparación y mantenimiento de grúas, capacitación y certificación; obra civil, mecánica e ingeniería; venta, reparación y mantenimiento de tubería de acero al carbón, conexiones, válvulas, diagragmas, grout seals, monoblocks, defensas marinas, juntas aislantes, hydro tap hot tap clamps, riser clamps, bombas, malacates, helipuertos, y cualquier otros materiales o equipos utilizados en la industria petrolera terrestre o marina. ----------

B) Manufactura, compra, venta, distribución, explotación y comercio general de aparatos y equipos electromecánicos, electrónicos y cientfficos. Compra, venta y arrendamiento de equipos de computo, redes, telecomunicaciones y de oficina en general, incluyendo las actividades de importación y/o exportación. ----------

C)Compra, venta, ensamblado consignación y/o arrendamiento de componentes, accesorios, refacciones e insumos consumibles para equipos de cómputos, redes, telecomunicaciones y de oficina;----------

D) Prestaciones de Servicios múltiples relacionados con las áreas de tecnologías de información, y administración de proyectos, tales como, diseño, instalación, configuración, y mantenimiento de equipos de computo, redes, telecomunicaciones, y de oficina; Soporte técnico a usuarios, Administración, instalación y operación de mesas de ayuda a usuarios; Análisis, desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas de información, sitios y portales Web.----------

E) Asesoría, capacitación, y consultorías en las áreas de tecnologías de información y administración de proyectos; prestación de servicios de personal técnico calificado y en general todo tipo de servicios por cuenta propia o de terceros bajo el esquema de Outsorcing empresarial; Realización en general de toda clase de actividades relativas a obras civiles, de arquitectura, eléctricas, electrónicas y de comunicaciones;----------

F) Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad. ----------

G) Realizar, por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranzas, en la república mexicana o en el extranjero; Establecer sucursales en el interior de la República Mexicana, o en el extranjero, sin que por este solo hecho se considere cambiado el domicilio social. ----------

H) Gestionar y obtener de las Autoridades competentes las concesiones o permisos que sean necesarios y en general celebrar todo tipo de contratos, operaciones y ejecutar los actos jurídicos para obtener las autorizaciones de las autoridades federales, estatales o municipales, así como la participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquiera otra índole, tanto nacionales como extranjeras, relacionadas con el objeto social. ----------

I) Representar o ser agente, comisionista, intermediario, factor, representante o mandatario de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto social. ----------

J) Obtener, adquirir, utilizar, comercializar o disponer bajo cualquier título legal de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, franquicias, dibujos diseños industriales, secretos industriales, derechos de autor, opciones o preferencias y derechos sobre ellos, ya sean en México o en el extranjero. ----------

K) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la sociedad. ----------

L) Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros; contratar personal necesario. ----------

M) la adquisición de acciones o partes sociales; la celebración de contratos de asociación en participación en empresas nacionales y extranjeras; participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones; y en general, llevar a cabo cualesquiera operación derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley. ----------

N) Actuar como comisionista o por cuenta propia para la compra, venta, y/o manejo, estiba, almacenamiento, carga, descarga de cualquier tipo de producto o insumo industrial. ----------

O) Adquirir, vender, arrendar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer y disponer de cualesquier tipo de bienes muebles e inmuebles y reservarse derechos sobre dichas propiedades, incluyendo todo tipo de maquinaria, equipos, accesorios, oficinas y otros bienes que sean necesarios o convenientes para la realización de las actividades, así como adquirir conforme a la legislación aplicable empresas comerciales e industriales además de adquirir sus activos o los títulos representativos de su capital social. ----------

P) Sujeto a la legislación aplicable, para la obtención, adquisición, posesión, uso y disposición de todo tipo de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones. ----------

Q) La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compra, venta por cualquier título de maquinaria, equipo, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de toda clase. ----------

R) Prestar toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión a empresas industriales o comerciales, mexicanas o extranjeras de cualquier naturaleza y recibir dichos servicios de cualquier persona física o moral. ----------

S) En general, la ejecución de todos los actos, celebración de contratos y la realización de todas las operaciones de cualquier naturaleza, ya sea con personas físicas o morales,

privadas o públicas, tanto dentro de territorio nacional como en el extranjero y cualquier otra que se relacione con todo o parte del objeto social. ----------

T) Asesoría y proveeduría de todo tipo de productos, equipos, maquinaria, partes o componentes, insumos, consumibles, para personas físicas o morales, gobiernos federal, estatal o municipal, organismos públicos descentralizados, plataformas marinas o terrestres, embarcaciones y para la industria y el comercio en general. ----------

U) Asesoría y proveeduría de todo tipo de productos, equipos, maquinaria, partes y componentes, insumos, consumibles, para la industria petroquímica, industriales y similares. ----------

V) Prestación de toda clase de servicios profesionales: operación, promoción, organización, planeación, dirección, supervisión, representación, comercialización, importación, exportación y explotación comercial de toda clase de servicios y proveeduría para todo tipo de industrias. ----------

X) Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de clase de sociedades o asociaciones civiles o mercantiles adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, y la participación de negocios relacionados directamente con los objetos ya mencionados. ----------

Y) Prestar asesoría, consultoría, capacitación, contratación, subcontratación, y en general toda clase de servicios y asistencia técnica en general, por cuenta propia o de terceros, para toda clase de personas empresas o instituciones, en todas las áreas relacionadas con todos los objetos ya mencionados. ----------

Z) Actuar como representante, agente, factor o comisionista de empresas y personas nacionales o extranjeras, en general la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los negocios, actos, convenios y contratos, mercantiles o civiles, permitidos por la ley, que se relacionen con su objeto social. ----------

AA) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía real, papel comercial o valores mobiliarios permitidos por la ley sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo cuarto de la ley de mercado de valores. ----------

BB) La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y negociar toda clase de obligaciones de los mismos y de las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o por cualquier otro medio legal, cuando la sociedad tenga o controle en ellos una participación o intereses como subsidiaria o tenga relaciones en negocios como dichas sociedades, sin que se ubique en los supuestos que señale el artículo séptimo de la ley federal de instituciones de fianzas. ----------

CC) Actuar como proveedora o contratista del gobierno federal, de los gobiernos estatales y de los gobiernos municipales y de sus dependencias y de sus identidades, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos. ----------

DD) En general la participación en concursos y la ejecución de toda clase de obras y de toda clase de actos, actividades, servicios, convenios y contratos sean civiles o mercantiles que le permitan las leyes que sean necesarios para la realización de sus fines sociales los cuales podrán realizar con personas físicas o morales, empresa comerciales, entidades y gobiernos federal, estatal, municipal en especial con la paraestatal petróleos mexicanos. ----

EE) Llevar a cabo cualesquiera operación derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles que fueren permitidos por la ley. ----------

QUINTA.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años que empezarán a contarse en la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. ---------

SEXTA.- La Sociedad, en virtud de constituirse conforme a las Leyes de la República Mexicana, tiene la nacionalidad mexicana. ----------

"Todo extranjero que en el acto de su constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por este simple hecho como mexicano, respecto uno de otro, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana". Además deberán presentar su forma migratoria con la que acreditan su legal estancia en México, además del pasaporte de su nación de origen ----------

---------- CAPITULO III ----------

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: ----------

SÉPTIMA.- El capital social será variable y ascenderá a la cantidad de $100,000.00 (SON: CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL., el cual estará formado por 100 CIEN ACCIONES con valor nominal de $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, de las cuales estará representado con acciones de la Serie "A" la parte fija del capital y la parte variable estará representada con acciones de la Serie "B" de libre suscripción o las serie que le corresponda según los aumentos de capital que se realicen, debiendo ser todas las acciones comunes nominativas y con iguales derechos y obligaciones a sus tenedores."""""". ----------

""""""..... CAPITULO IV ----------

ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS: ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- La Asamblea General de Accionistas es la suprema autoridad de la Sociedad. Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Serán extraordinarias todas las asambleas que se reúnan para tratar cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Todas las demás serán ordinarias. ----------

DÉCIMA TERCERA.- Las Asambleas Generales ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la cláusula del ejercicio social. Las Asambleas extraordinarias se reunirán cuando se consideren convenientes, al igual que las ordinarias que no sean las obligatorias a que se refiere la primera parte de esta Cláusula. -----

DÉCIMA CUARTA.- Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social entendiéndose por tal la Ciudad del Carmen, Campeche. ----------

DÉCIMA QUINTA.- Las convocatorias para las Asambleas Generales de accionistas serán hechas en los términos de los artículos 186 ciento ochenta y seis y 187 ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá publicarse por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. Si todos los accionistas estuvieren presentes podrá celebrarse la asamblea sin necesidad de previa convocatoria. ----------

DÉCIMA SEXTA.- Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en alguna institución de crédito. Cuando el depósito se haga en instituciones de crédito, la institución que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo o notificar por carta o telegráficamente a la Secretaría de la Sociedad la Constitución del Depósito y, en su caso, el nombre de la persona a la que haya conferido poder el depositante. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado mediante simple carta poder. ----------

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Asamblea será presidida por el Administrador Único, por el presidente del Consejo de Administración, por quien deba sustituir a éste o, en su defecto, por quien designen los concurrentes. Será Secretario el del Consejo o, en su defecto, la persona que designen los concurrentes. El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes. Esta facultad corresponderá igualmente a quien designen los concurrentes para presidir la Asamblea o en defecto del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración. Las votaciones serán económicas, a menos que tres cuando menos de los concurrentes pidan que sean nominales. Si no pudieran tratarse todos los asuntos

comprendidos en la Orden del Dia, la asamblea podrá reunirse en los días subsecuentes que la misma determine a fin de desahogarlos, sin necesidad de nueva convocatoria.----------

DÉCIMA OCTAVA.- La asamblea ordinaria de accionistas se considerará legítimamente instalada a virtud de primera convocatoria si a ella concurren accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria la asamblea ordinaria de accionistas se instalará legítimamente cualesquiera que sea el número de acciones que representen los concurrentes. La Asamblea extraordinaria se instalará legítimamente a virtud de primera convocatoria si en ella están representadas las tres cuartas partes del Capital Social.----------

DÉCIMA NOVENA.- En la Asamblea cada acción tendrá derecho a un voto, las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes si se trata de Asambleas Ordinarias. Si se trata de Asambleas extraordinarias, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por los accionistas que representan cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. ----------

VIGÉSIMA.- De toda Asamblea se levantará acta en el libro respectivo, debiendo contener: la fecha de su celebración, los nombres de los asistentes; el número de votos de que puedan hacer uso; los acuerdos que se tomen, los que se consignarán a la letra, y las firmas de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como la del Comisario o Comisarios que asistieren y los demás accionistas que quisieren hacerlo. Se integrará asimismo un expediente que contendrá una copia del acta, la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y por los escrutadores y los informes y demás documentos con que se hubiera dado cuenta, así como un ejemplar de la convocatoria respectiva. Las actas de asamblea extraordinarias serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad. Igualmente serán protocolizadas ante Notario Público las actas de las asambleas ordinarias cuando por cualquier circunstancia no fuere posible asentarlas en el libro correspondiente.----------

---------- CAPITULO V ----------

ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA:----------

VIGÉSIMA PRIMERA: La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada, según lo resuelva cada año la asamblea a uno o varios administradores. En caso de que la asamblea decida nombrar varios administradores, podrá designar también los suplentes que estime convenientes, quienes suplirán a los propietarios según su orden de designación, dejando a salvo el derecho de los accionistas que representan al menos el veinticinco por ciento del capital social, quienes tendrán el derecho a designar un consejero cuando los designados por la mayoría sean tres o más."""""".----------

"""""..... VIGÉSIMA CUARTA.- El administrador o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá las siguientes atribuciones: ----------

a) Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración, en los términos del Artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Campeche y 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal.----------

b) Ejecutar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como de sus derechos reales y personales, en los términos del artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Campeche y de su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal. ---------

c) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales o extranjeras, administrativas, legislativas, judiciales o de cualquier otra índole, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las autoridades del trabajo, o ante árbitros y arbitradores, con el poder más amplio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo primero del artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Campeche y su correlativo el 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, con las facultades

del artículo 2486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) y su correlativo el 2.587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de Código Civil Federal, o sea: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; VIII.- Para los demás actos que expresamente determina la ley; estando facultado inclusive para promover juicios de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos. ----------

d) Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones penales y coadyuvar con el Ministerio Público, pudiendo constituir a la sociedad en parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio proceda. ----------

e) Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral para representar a la Empresa en los términos y efectos del Artículo 11 once y 134 ciento treinta y cuatro fracción III (tres romano) de la Ley Federal del trabajo, así, como lo dispuesto en los Artículos 692 seiscientos noventa y dos fracción II (dos romano) y III (tres romano), 786 setecientos ochenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, representando a la Empresa ante los trabajadores individualmente considerados y ante organizaciones sindicales con las que llegare a tener contratos colectivos de trabajo; además podrá comparecer en juicio con la representación que se le otorga de contestar demandas, tanto individuales como de carácter colectivo, señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas, asistir a audiencias, proponer arreglos conciliatorios y negociar, celebrar y suscribir liquidación. ----------

f) Otorgar y suscribir títulos de crédito en nombre de la sociedad, aportar bienes muebles e inmuebles, así como derechos a otras sociedades, suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas.----------

g) Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. ----------

h) Designar al Director o Gerente General y, a propuesta de éste, nombrar los Subdirectores, Subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. ----------

i) Nombrar de entre los miembros, cuando la sociedad se decida por el sistema de Consejo de Administración, a un delegado para la ejecución de actos concretos, correspondiendo a esa representación al Presidente del Consejo, cuando no se haga designación especial. ----------

j) Extender y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin facultades de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las atribuciones que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al administrador o al consejo de administración, en su caso.----

k) Ejecutar los acuerdos de la asamblea y, en general, llevar al cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, sin más excepción que los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la asamblea.----------

l) Poder General Concursal para participar en las licitaciones y concursos para la obtención de contratos de obras o servicios; formule y suscriba las ofertas y propuestas correspondientes; solicite las aclaraciones que considere pertinentes respecto a las bases de dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se llevarán a cabo tales obras o servicios; asista y participe en los actos de apertura de ofertas, fallo y firma de las actas correspondientes y en general en los demás actos concúrsales; en su caso negocie y suscriba los contratos; formule y forme las estimaciones por obras y servicios prestados y facturas correspondientes y presente éstas para su pago; y actué como representante del poderdante en todo lo relacionado con la ejecución o prestación de la obra o servicio objeto de los contratos mencionados. ----------

m) Poder especial para Actos de Dominio para ceder a Instituciones de Factoraje Financiero los derechos de crédito de que sean titular la Sociedad derivados de los servicios que ésta presta a sus clientes, facultándolo para que celebre y firme los contratos correspondientes y pacten libremente términos y condiciones.----------

El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración será el representante legal de la sociedad, cuidará de la ejecución de los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y el Consejo, llevará la firma de la sociedad y tendrá poder general con facultades para ejercer actos de dominio y todas las facultades que le concede esta acta y las que en él delegue el Consejo de Administración. Tendrá poder para pleitos y cobranzas y representará a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas en los términos más amplios incluyendo todos aquellos actos que requieren cláusulas especiales, los cuales deberán entenderse en forma enunciativa y no limitativa. Tendrá facultad de transmitir y delegar este poder sin la pérdida del mismo. Así mismo vigilara que el servicio de la Sociedad y sus negociaciones se hagan puntualmente y que los empleados den cumplimiento a sus deberes, que los fondos que recauden con regularidad organizando la contabilidad y vigilancia para que se lleve en debida forma, recibiendo al efecto los estados en que envíen las sucursales si las hubieren y las demás negociaciones de la Sociedad a cuyo fin el Consejo de administración o el Administrador Único en su caso tomará las siguientes medidas y acuerdo que juzguen convenientes. Organizará el establecimiento de Agencias, oficinas, Almacenes entre otros, que juzgue indispensables en cualquier parte de la Republica Mexicana o del Extranjero, para el funcionamiento de los Departamentos e Instituciones que dependan de la Sociedad, celebrando los contratos que sean necesarios. Por otro lado podrá nombrar y revocar libremente al Gerente y a los Apoderados, plantas de empleados y trabajadores de la Sociedad. Tomar en circunstancias graves cuantas medidas sean necesarias y convenientes para la seguridad de los bienes de la sociedad. Nombrar cuando lo estimen conveniente una o varias personas sean o no miembros del Consejo de Administración, para que visiten las negociaciones dependientes de la Sociedad y rindan informes al respecto del Estado que guarda, indicando las medidas que sean urgentes a tomar. Dar cuenta anualmente a la Asamblea General de las principales resoluciones administrativas que haya dictado, informándola del estado que guardan los negocios y la contabilidad de la Sociedad. Formular mensualmente un Balance de comprobación así como un informe detallado de los negocios de la sociedad con indicación y gastos habidos. Suscribir por medio alguno o alguno de sus miembros los documentos públicos y privados que procediere. Proponer a la asamblea General anualmente la distribución de las utilidades y forma de pago de los dividendos. Conceder licencias de sus miembros y tratar las renuncias que hicieren de sus cargos. Dirigir y gobernar los negocios de la sociedad como mandatario de ésta, cuidar los intereses de la misma, con libre, franca y general Administración judicial y extrajudicial. Formar nuevos departamentos o hacer las inversiones necesarias para realizar los fines de la Sociedad, enunciando en el Artículo segundo de esta escritura.""""". ----------

""""" CLAUSULAS TRANSITORIAS ----------

PRIMERA.- El capital de la Serie "A", quedó suscrito y pagado según manifiestan las otorgantes en la siguiente forma: ----------

---------- CAPITAL FIJO ----------

---------- ACCIONES SERIE "A" ----------

	ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
1	RAFAEL ALFREDO JULIAN REQUENA	25	$25,000.00
2	ANTONIO BUSTAMANTE DOMINGUEZ	25	$25,000.00
3	TONY GUADALUPE REYES	50	$50,000.00
	TOTAL	**100**	**$100,000.00**

SEGUNDA.- Los comparecientes, considerando la reunión que tienen para firmar esta escritura como su primer Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos: ----------

I.- Para el primer ejercicio social se adopta que la Administración de la Sociedad estará a cargo de Un ADMINISTRADOR ÚNICO, recayendo dicho nombramiento en el señor TONY GUADALUPE REYES----------

El Administrador Único designado en la presente acta constitutiva gozará de los poderes y facultades a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, y las contenidas en la cláusula vigésima segunda y Vigésima Cuarta de la presente acta constitutiva, quienes podrán ejercer dicha facultades, conjunta o separadamente. ----------

II.- Igualmente la asamblea constitutiva acuerda designar un COMISARIO, recayendo dicho nombramiento en al señor ANTONIO BUSTAMANTE DOMINGUEZ ----------

El Comisario tendrá las facultades a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles y las establecidas en la cláusula vigésima séptima de los presentes estatutos. ----

III.- Los funcionarios designados durarán en sus cargos hasta que se presenten a sustituirlos las personas que sean nombradas al efecto por la primera Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas.----------

IV.- Se hace constar que el Administrador Único y el Comisario, han garantizado su gestión en la forma que determinan estos Estatutos y que se fijó en la Asamblea Constitutiva. ----------

V.- Se designa como apoderados de la sociedad a los señores RAFAEL ALFREDO JULIAN REQUENA y ANTONIO BUSTAMANTE DOMINGUEZ, quien el desempeño de su cargo, gozarán de LOS PODERES SIGUIENTES: ----------

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, envistiéndolos de todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren cláusula especial, y en los términos del Primer párrafo del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado; el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder. En forma enunciativa, pero no limitativa, los apoderados designados, en nombre y representación del poderdante, conjunta o separadamente, tendrán las más amplias facultades para realizar toda clase de actos ante toda clase de Autoridades administrativas, civiles, penales del trabajo y sus auxiliares, u otras dependencias gubernamentales, IMSS, INFONAVIT, personas físicas y morales, del fuero común o federal, nacionales o extranjeras, presentar acusaciones, denuncias o querellas; desistirse de cualquier procedimiento, juicio o recurso inclusive del constitucional de Amparo; articular y absolver posiciones, aún las de carácter meramente personal; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda; prestar todo tipo de avisos, manifestaciones y promociones, y en su caso, darle trámites; conformarse o inconformarse con resoluciones; así como, ante cualquier organismo descentralizado del orden federal, estatal o municipal; efectuar y en su caso recibir toda clase de pagos, extienda recibos, finiquitos y cancelaciones, firme los documentos públicos y privados que se necesite; tendrá las facultades de representante patronal conforme y para los efectos de los artículos 46,47,134 fracción tercera, 692 fracción primera, segunda y tercera, 786,878,880,883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo, quedando además facultada en general para que realice cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueren suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato. ----------

B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, envistiéndolos de todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren cláusula especial, y en los términos del Segundo párrafo del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado; el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder.- para realizar toda clase de actos ante toda clase de Autoridades administrativas, civiles, penales, de trabajo y sus auxiliares, u otras dependencias gubernamentales, IMSS, INFONAVIT, SAT, SHCP, PEMEX, personas físicas y morales,

del fuero común o federal, nacionales o extranjeras, participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, firmar oferta, tener participaciones en los actos de apertura de ofertas, de fallo y suscribir las actas correspondientes, la orden de iniciación u oficio de asignación, contratos o actos administrativos equivalentes a los anteriores, tendrá las facultades para celebrar toda clase de contratos en los que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecute, con las cláusulas, plazos, precios y demás condiciones que estime conveniente, siempre en beneficio de su representado; efectuar los demás actos que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativa; efectuar y en su caso recibir toda clase de pagos, extienda recibos, finiquitos y cancelaciones, firme los documentos públicos y privados que se necesiten; ----------

C) OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, los apoderados podrán ejercer el presente poder en forma mancomunada, suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----

D) PODER ESPECIAL conjunta o seperadamente, para participar en concursos y licitaciones, tan amplio como en Derecho sea necesario para que los apoderados, en nombre y representación de la sociedad poderdante, puedan concurrir ante los concursos, invitaciones y adjudicaciones directas de proveedores de la administración pública que convenga así como solicitar las aclaraciones que considere pertinentes respecto a las bases de dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se llevarán a cabo tales obras o servicios, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa en el ejercicio de este poder, firmar las ofertas y cartas de garantia, participar en las aperturas de ofertas y fallos, firmar las actas correspondientes, formular posturas y posiciones, negociar y suscribir los contratos así como asumir los compromisos que se deriven en su caso de los mismos, quedando igualmente facultado para dar cumplimiento al pliego de requisitos que se establezcan en sus bases y actué como representante del poderdante en todo lo relacionado con la ejecución o prestación de la obra o servicio objetos de los contratos mencionados. ----

E) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO para que lo ejerciten mancomunadamente, envistiéndolos de todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren cláusula especial, y en los términos del tercer párrafo del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado; el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder.- Celebrar toda clase de contratos y convenios de riguroso dominio, como compraventa, permuta, cesión de derechos, sociedad, mutuo, prenda, fianza, hipoteca, fideicomiso de los bienes y derechos de la mandante y en general, adquisición, enajenación y gravamen de bienes, muebles e inmuebles, ya fuere en su favor o en su contra. Para que los Apoderado puedan ejercer los actos de dominio deberán contar con una carta expresa firmada por TONY GUADALUPE REYES, Administrador Único de la Sociedad, donde faculten para la firma de dicho documento, dicha carta podrá ser enviada via fax o correo electrónico. ----------

F) FACULTAD PARA OTORGAR O SUSTITUIR PODERES:- El Apoderado en representación de la sociedad podrá otorgar y revocar los poderes que crean convenientes, con o sin facultades de sustitución, sustituir en todo o en parte el presente poder sin que ello se entienda la pérdida del mismo, los poderes que otorguen lo podrán hacer con las mismas facultades que ellos ostentan."""""".----------

Del documento relacionado, tengo a la vista su original, relaciono como número **Cuatro**, compulso, y en copia fotostática agrego al Apéndice con el número progresivo que le corresponde y Testimonio que de esta escritura se libre.----------

II.- Mediante Escritura Pública número 929 novecientos veintinueve de fecha 19 diecinueve de octubre de 2010 dos mil diez, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha Veinte de Julio de Dos mil diez, celebrada en esta Ciudad por los Accionistas de Penco Group de México sociedad anónima de capital variable, relativa a: **1.**- Lista de Asistencia; **2.**- Declaración de estar o no legalmente constituida la asamblea; **3.**- Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, respecto de la autorización de la asamblea que solicita el Señor Rafnel Alfredo Julián Requena, para la enajenación de 13 acciones de la serie "A" de capital fijo, de las que es propietario el solicitante; **4.**- Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, respecto de la autorización de la asamblea que solicita el Señor Antonio Bustamente Domínguez, para la enajenación de 13 acciones de la serie "A" de capital fijo, de las que es propietario el solicitante; **5.**- Nombramiento de Delegado Especial para acudir ante Notario Público a solicitar la protocolización del acta resultante de la asamblea; **6.**- Asuntos Generales; **7.**- Clausura de la Asamblea.----------

El primer testimonio de dicha escritura está pendiente de inscripción, dado lo reciente de su otorgamiento. ----------

Del documento relacionado, tengo a la vista su original, relaciono como número **Cinco**, compulso, y en copia fotostática agrego al Apéndice con el número progresivo que le corresponde y Testimonio que de esta escritura se libre.----------

----------**DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA**----------

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PENCO GROUP DE MEXICO S.A. DE C.V.- 27 DE JULIO DE 2010.----------

En la Ciudad del Carmen, Campeche, Estados Unidos Mexicanos siendo las 10:00 horas del día de hoy 27 de Julio de 2010 se reunieron en el Domicilio Legal de la Empresa "PENCO GROUP DE MEXICO" S.A. de C.V. los Señores Accionistas de la mencionada negociación con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria para lo que fueron convocados por el Administrador Unico de la Sociedad: Señor Tony Guadalupe Reyes, a quien se nombra Presidente de la Asamblea; se designa en este mismo acto al Ciudadano Rafael Alfredo Julián Requena como Secretario y al señor Antonio Bustamente Domínguez, Comisario de la Sociedad, como Escrutador, quienes acepteron el cargo y prometieron su fiel desempeño, y se propone la siguiente:----------

----------**ORDEN DEL DIA**----------

1.- Lista de Asistencia.----------

2.- Declaración de estar o no legalmente constituida la asamblea.----------

3.- Formalización del contrato de compraventa de 12 acciones de la serie "A" de capital fijo, que otorga el Ciudadano Rafael Alfredo Julián Requena, a favor de la señora Mónica Antoinette Reyes.----------

4.- Formalización del contrato de compraventa de 1 acción de la serie "A" de capital fijo, que otorga el Ciudadano Rafael Alfredo Julián Requena, a favor del señor Tony Guadalupe Reyes.----------

5.- Formalización del contrato de compraventa de 13 acciones de la serie "A" de capital fijo, que otorga el Ciudadano Antonio Bustamante Domínguez, a favor del señor Tony Guadalupe Reyes.----------

6.- Como consecuencia de lo acordado en los puntos anteriores, modificación a la Cláusula Transitoria Primera de los Estatutos Sociales, en lo que se refiere a la estructura accionaria de la sociedad. ----------

7.- Nombramiento de Delegado Especial para acudir ante Notario Público a solicitar la protocolización del acta resultante de la asamblea.----------

8.- Asuntos Generales.----------

9.- Clausura de la Asamblea.----------

I.-De acuerdo al primer punto de la orden del día, el Secretario pasa lista de presentes con el siguiente resultado.----------

Nombre	Acciones	Capital
Rafael Alfredo Julián Requena	25	$25,000.00
Antonio Bustamente Domínguez	25	$25,000.00
Tony Guadalupe Reyes	50	$50,000.00
TOTAL:	100	$100'000.00

II.-En cumplimiento del segundo punto de la orden del día y en virtud de estar representada la totalidad del Capital Social, el presidente declaró que existe Quórum para celebrarla y legalmente constituida la Asamblea y, válidas y obligatorias las decisiones que se tomen en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en virtud del acuerdo tomado previamente por los accionistas de dispensar la publicación de la convocatoria respectiva.----------

III.- En el desahogo del punto Tres de la Orden del Día, el presidente manifiesta a la asamblea que, como es sabido por los accionistas, en la asamblea celebrada el día 20 de Julio de 2010, se autorizó la enajenación de 13 acciones de la serie "A" de capital fijo, propiedad del Ciudadano Rafael Alfredo Julián Requena, y que con fecha 21 de Julio de 2010, el citado señor Rafael Alfredo Julián Requena, como Enajenante celebró con la señora Mónica Antoinette Reyes, como Adquirente, Contrato de enajenación por 12 acciones de la serie "A" de capital fijo, de referencia, definitiva e irrevocablemente, libres de todo gravamen y responsabilidad y con todos los derechos inherentes a las acciones enajenadas, sin limitación ni reserva alguna, al precio pactado por las partes, aceptando la adquirente la enajenación otorgada a su favor y haciendo constar que con la misma fecha el enajenante le endosó en propiedad los títulos que amparan la propiedad de las 12 acciones de la serie "A" de capital fijo, así como que se cumplieron los requisitos que en materia fiscal son aplicables al procedimiento seguido para el pago de impuestos por la enajenación, lo cual se informa a la asamblea para que se hagan los ajustes pertinentes en la sociedad, por lo que respecta a la estructura accionaria y representación del capital social. El presidente solicita que, con el efecto de la formalización del contrato de compraventa celebrado entre el Señor Rafael Alfredo Julián Requena y la señora Mónica Antoinette Reyes, se someterá a votación de la asamblea, lo cual procede a hacerse, y después de haberse efectuado la votación, el escrutador informa que se ha obtenido resultado de votación unánime aprobando lo propuesto, con lo que queda formalizada la enajenación de 12 acciones de la serie "A" de capital fijo, que otorga el señor Rafael Alfredo Julián Requena a favor de la señora Mónica Antoinette Reyes.----------

Todo lo anterior es debidamente certificado por la secretaria.----------

IV.- En el desahogo del punto Cuatro de la Orden del Día, el presidente manifiesta a la asamblea que, como es sabido por los accionistas, en la asamblea celebrada el día 20 de Julio de 2010, se autorizó la enajenación de 13 acciones de la serie "A" de capital fijo, propiedad del Ciudadano Rafael Alfredo Julián Requena, y que con fecha 21 de Julio de 2010, el citado señor Rafael Alfredo Julián Requena, como Enajenante celebró con el señor Tony Guadalupe Reyes, como Adquirente, Contrato de enajenación por una acción de la serie "A" de capital fijo, de referencia, definitiva e irrevocablemente, libre de todo gravamen y responsabilidad y con todos los derechos inherentes a la acción enajenada, sin limitación ni reserva alguna, al precio pactado por las partes, aceptando el adquirente la enajenación otorgada a su favor y haciendo constar que con la misma fecha el enajenante le endosó en propiedad los títulos que amparan la propiedad de la acción de la serie "A" de capital fijo, así como que se cumplieron los requisitos que en materia fiscal son aplicables al procedimiento seguido para el pago de impuestos por la enajenación, lo cual se informa a la asamblea para que se hagan los ajustes pertinentes en la sociedad, por lo que respecta a la estructura accionaria y representación del capital social.- El presidente solicita que, con el efecto de la formalización del contrato de compraventa celebrado entre el Señor Rafael Alfredo Julián Requena y el señor Tony Guadalupe Reyes, se someterá a votación de la asamblea, lo cual procede a hacerse, y después de haberse efectuado la votación, el

escrutador informa que se ha obtenido resultado de votación unánime aprobando lo propuesto, con lo que queda formalizada la enajenación de una acción de la serie "A" de capital fijo, que otorga el señor Rafael Alfredo Julián Requena a favor del señor Tony Guadalupe Reyes.----------

Todo lo anterior es debidamente certificado por la secretaria.----------

V.- En el desahogo del punto Cinco de la Orden del Dia, el presidente manifiesta a la asamblea que, como es sabido por los accionistas, en la asamblea celebrada el dia 20 de Julio de 2010, se autorizó la enajenación de 13 acciones de la serie "A" de capital fijo, propiedad del Ciudadano Antonio Bustamante Dominguez, y que con fecha 21 de Julio de 2010, el citado señor Antonio Bustamante Dominguez, como Enajenante celebró con el señor Tony Guadalupe Reyes, como Adquirente, Contrato de enajenación por trece acciones de la serie "A" de capital fijo, de referencia, definitiva e irrevocablemente, libres de todo gravamen y responsabilidad y con todos los derechos inherentes a las acciónes enajenadas, sin limitación ni reserva alguna, al precio pactado por las partes, aceptando el adquirente la enajenación otorgada a su favor y haciendo constar que con la misma fecha el enajenante le endosó en propiedad los titulos que amparan la propiedad de las trece acciónes de la serie "A" de capital fijo, así como que se cumplieron los requisitos que en materia fiscal son aplicables al procedimiento seguido para el pago de impuestos por la enajenación, lo cual se informa a la asamblea para que se hagan los ajustes pertinentes en la sociedad, por lo que respecta a la estructura accionaria y representación del capital social.- El presidente solicita que, con el efecto de la formalización del contrato de compraventa celebrado entre el Señor Antonio Bustamante Domínguez y el señor Tony Guadalupe Reyes, se someterá a votación de la asamblea, lo cual procede a hacerse, y después de haberse efectuado la votación, el escrutador informa que se ha obtenido resultado de votación unánime aprobando lo propuesto, con lo que queda formalizada la enajenación de Trece acciónes de la serie "A" de capital fijo, que otorga el señor Antonio Bustamante Domínguez a favor del señor Tony Guadalupe Reyes.----------

Todo lo anterior es debidamente certificado por la secretaría.----------

VI.- En el desahogo del punto seis de la Orden del Día, el presidente manifiesta a la asamblea que en virtud de los acuerdos aprobados en el desahogo de los puntos anteriores de la Orden del Dia, es necesario modificar la Cláusula Transitoria Primera de los Estatutos Sociales, en lo que se refiere a la estructura accionaria de la sociedad, **para quedar como sigue:** ----------

"""""" **CLAUSULAS TRANSITORIAS: PRIMERA:** El capital de la serie "A" quedó suscrito y pagado según manifiestan los otorgantes en la siguiente forma: ----------

Nombre	**Acciones**	**Capital**
Tony Guadalupe Reyes	**64**	**$64,000.00**
Rafael Alfredo Julián Requena	**12**	**$12,000.00**
Antonio Bustamante Domínguez	**12**	**$12,000.00**
Mónica Antoinette Reyes	**12**	**$12,000.00**
TOTAL:	**100**	**$100'000.00**

La modificación es aprobada por voto unánime de los accionistas, lo cual es debidamente certificado por la secretaría.----------

VII.- Al punto siete de la Orden del Dia, se nombra al señor **TONY GUADALUPE REYES** como delegado especial para que acuda ante Notario Público a solicitar la protocolización de la presente acta.----------

VIII.- En asuntos generales, los accionistas manifiestan que no tienen ningún asunto que tratar.----------

IX.- Los accionistas por unanimidad de votos aprueban los acuerdos tomados en esta asamblea, y siendo las 13:00 horas del día 27 de julio de 2010, dando cumplimiento al último punto de la orden del día, declaran clausurada la asamblea firmando todos los presentes.----------

Sr. Rafael Alfredo Julián Requena. ---------- firma.----------

Sr. Tony Guadalupe Reyes. ----------firma. ----------
Sr. Antonio Bustamente Domínguez. ----------firma. ----------
(Comisario y Escrutador). ----------
Sra. Mónica Antoinette Reyes. ---------- firma----------
El Delegado especial que concurre para la protocolización del acta, manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que las firmas que obran en el acta son de las personas que aparecen como firmantes y que fueron puestas autógrafamente de puño y letra por las personas a quienes se les atribuyen, lo que no me consta por no haber sido puestas en mi presencia.----------
Expuesto lo anterior, yo el Notario, procedo a redactar las siguientes:----------
---------- **CLAUSULAS** ----------
PRIMERA.- Queda protocolizada para que surta todos sus efectos legales y elevada a Instrumento Público el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 veintisiete de Julio de 2010 dos mil diez, celebrada por los Accionistas de "PENCO GROUP DE MEXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable.----------
SEGUNDA.- Que como consecuencia de lo dispuesto en la cláusula que antecede, se consideran firmes y válidos los acuerdos tomados en la asamblea celebrada, consistentes en: **1**.- Lista de Asistencia; **2**.- Declaración de estar o no legalmente constituida la asamblea; **3**.- Formalización del contrato de compraventa de 12 acciones de la serie "A" de capital fijo, que otorga el Ciudadano Rafael Alfredo Julián Requena, a favor de la señora Mónica Antoinette Reyes; **4**.- Formalización del contrato de compraventa de 1 acción de la serie "A" de capital fijo, que otorga el Ciudadano Rafael Alfredo Julián Requena, a favor del señor Tony Guadalupe Reyes; **5**.- Formalización del contrato de compraventa de 13 acciones de la serie "A" de capital fijo, que otorga el Ciudadano Antonio Bustamante Domínguez, a favor del señor Tony Guadalupe Reyes; **6**.- Como consecuencia de lo acordado en los puntos anteriores, modificación a la Cláusula Transitoria Primera de los Estatutos Sociales, en lo que se refiere a la estructura accionaria de la sociedad; **7**.- Nombramiento de Delegado Especial para acudir ante Notario Público a solicitar la protocolización del acta resultante de la asamblea; **8**.- Asuntos Generales; **9**.- Clausura de la Asamblea; los cuales se tienen aquí por reproducidos en su desahogo, formando parte de esta cláusula como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.-
EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO SETENTA Y UNO, INCISO XIII TRECE EN ROMANO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:----------
a).- La verdad de este acto.----------
b).- Que me cercioré de la identidad del compareciente, por haberse identificado plena y suficientemente en términos de la identificación que relacionada con el número Uno se agrega al Apéndice con el número progresivo que le corresponde, y Testimonio que de esta escritura se libre.----------
c).- Que a mi juicio, el compareciente dispone de capacidad legal para la celebración de este acto.----------
d).- Que después de informarle del derecho que tiene de leerla por si mismo, leí esta Escritura en voz alta y clara al compareciente, explicándole perfectamente su contenido, valor y consecuencias legales.----------
e).- Que manifestándome haber comprendido perfectamente el contenido, valor y consecuencias legales de esta Escritura, en ella se afirmó y ratificó, y en prueba de su conformidad, la firma ante mí.- DOY FE.----------
SEÑOR TONY GUADALUPE REYES.- FIRMADO.- **Licenciado Gonzalo Vadillo Espinosa.**- Firmado.- Sello Notarial de autorizar.----------
A U T O R I Z A C I O N.- Hoy diecinueve de octubre de Dos mil Diez, en que se me entregó el recibo de pago de Impuesto al Estado, según recibo oficial que tengo a la vista, marco como número **Seis**, compulso, y en copia fotostática acumulo a su Apéndice con el

número progresivo que le corresponde, y en original al Testimonio, autorizo esta Escritura, Doy Fe.- Lic. GONZALO VADILLO ESPINOSA.-RUBRICA.-SELLO NOTARIAL.-----
DOCUMENTOS DE APENDICE.----------
EP930_-01.- Copia de pasaporte número 308566948 (tres cero ocho cinco seis seis nueve cuatro ocho), del señor Tony Guadalupe Reyes. ----------
EP930_-02.- Copia de Documento Unico del no inmigrante (FM3) número 2129324 (dos uno dos nueve tres dos cuatro) del señor Tony Guadalupe Reyes.----------
EP930_-03.- Copia del Acta que se protocoliza.----------
EP930_-04.- Copia de Escritura Pública número 395 Trescientos noventa y cinco de fecha ocho de Septiembre de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández Del Campo, notario público número Trece del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. ----------
EP930_-05.- Copia de Escritura Pública número 929 novecientos veintinueve, de fecha 19 diecinueve de octubre de 2010 dos mil diez, otorgada ante la Fe del suscrito notario.---------
EP930_-06.- Recibo de pago de Impuesto al Estado.----------
ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ QUE EN ORIGINAL EXISTE A FOJAS 252 DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS A LA 266 DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, DEL TOMO 325 TRESCIENTOS VEINTICINCO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y DOCUMENTOS QUE INCLUYO, DEL APENDICE RESPECTIVO DEL OFICIO PUBLICO QUE ADMINISTRO Y PARA ENTREGAR A LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA **"PENCO GROUP DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** PARA QUE LE SIRVA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA EN OCHO FOJAS UTILES QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE EL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.-DOY FE.----------

LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA.
VAEG-610916-BE0.
CED. PROF. 1650089.